

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL EN MATERIA DE INDUSTRIA PENITENCIARIA, CAPACITACIÓN Y TRABAJO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDO POR EL LIC. ZEÍN JERÓNIMO GIL, SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "INDUSTRIAS MÉDICAS CHIAPANECAS", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "IMECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUSTO AURELIO RIVERA PARRAZALES, ADMINISTRADOR ÚNICO, ASISTIDO POR LA C. LIZ ARIANNA JUÁREZ ROMERO, GERENTE COMERCIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 Y RELATIVO AL CAPÍTULO VI DEL TRABAJO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN Y TRABAJO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, PARA QUE ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES, TÉCNICAS CON LOS QUE SE PREPARA SU INTEGRACIÓN O REINTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL UNA VEZ OBTENIDA SU LIBERTAD, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS PARA LA AUTORIDAD PENITENCIARIA ES IMPULSAR ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADOS Y SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER LA INCLUSIÓN LABORAL DE TODAS LAS PERSONAS.

AUNADO A LO ANTERIOR, UNOS DE LOS PRINCIPALES EJES DE REINSERCIÓN SOCIAL ES LA DEL TRABAJO, INSTITUIDA EN LA CARTA MAGNA Y EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, COMO BENEFICIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE POR ALGUNA RAZÓN ESTÁN RECLUIDAS EN UN CENTRO PENITENCIARIO Y CON APOYO DEL SECTOR PRIVADO PODER SALIR ADELANTE, PARA QUE ESTÁS AL MOMENTO DE OBTENER SU LIBERTAD, TENGA CONOCIMIENTO DE UN TRABAJO Y PUEDAN SER CONTRATADAS CON LA EXPERIENCIA QUE TIENEN REFERENTE AL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 23, 30 FRACCIÓN XV Y 45 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN XIII, 5 Y 6 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN DICHS PROGRESIVOS.

I.2.- SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ES EL DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE

DEL 2024, EN TÉRMINOS DE LOS PROGRESIVOS 59 FRACCIÓN XXIII Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

I.3.- QUE SU PRINCIPAL OBJETO ES REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS TENDIENTES A PRESERVAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS.

I.4.- QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR ORIENTE SIN NÚMERO, KM. 9, COLONIA CASTILLO TIELMANS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29070.

I.5.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEC8501013X9.

II.- DECLARA "IMECH" QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SU CAPACIDAD LEGAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE CHIAPAS, INSTRUYÉNDOLE EL NÚMERO 11714 ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE, EN EL LIBRO 276 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. CARLOS DANIEL ORANTES BORRAZ, QUIEN HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "IMECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE ES UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN REPRESENTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL DE LABORATORIO, REACTIVOS QUÍMICOS, AGENTES DE DIAGNÓSTICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, MOBILIARIO, EQUIPO PARA HOSPITALES, LABORATORIOS; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS MÉDICOS DEMÁS RELACIONADOS CON LA SALUD. VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

II. 2.- QUE "IMECH", S. A. DE C.V. OBTUVO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, EL PERMISO CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A202505292035122109, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

II.3.- QUE EL C. JUSTO AURELIO RIVERA PARRAZALES, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS GENERALES, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "IMECH" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MAQUINARIA, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5.- QUE ES SU DESEO PARTICIPAR COORDINADAMENTE CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE TRABAJO PENITENCIARIO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CAPACITACIÓN Y EMPLEO PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PROPORCIONANDO APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO.

II.6.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNO DE SUS EMPLEADOS SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ALGUNA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.7.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, REFERIDOS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.8.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA NÚMERO 4766, HIDALGO Y GUERRERO, PLAN DE AYALA SUR. EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA A CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SUJETARSE A LOS COMPROMISOS PACTADOS

III.2.- "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE LA CAPACITACIÓN Y TRABAJO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SON EL EJE PRINCIPAL DE LA REINSERCIÓN SOCIAL, CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR AL PRIVADO DE SU LIBERTAD LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR SUS HABILIDADES, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN PARA APRENDER Y DESARROLLAR UN OFICIO QUE LE PERMITA ADQUIRIR HÁBITOS DE DISCIPLINA Y DESTREZA, PARA CREAR Y FORMAR MANO DE OBRA CALIFICADA PARA PREPARARSE ADECUADAMENTE PARA SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.

ACORDADO LO ANTERIOR "LAS PARTES", CONVIENEN EXPRESAMENTE EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA DEL OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE COORDINAR Y DESARROLLAR INDUSTRIA PENITENCIARIA EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CUYA FINALIDAD PRIMORDIAL ES LA CAPACITACIÓN Y EL TRABAJO REMUNERADO, ATENDIENDO SIEMPRE A CONSERVAR Y FORTALECER CON ELLO, LA DIGNIDAD HUMANA.

SEGUNDA: "IMECH" SE COMPROMETE A:

1.- SE COMPROMETE A REALIZAR LA CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL CONSISTENTE A LA MANO DE OBRA, Y EVITAR ACCIDENTES EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DESARROLLADA PARA QUE "IMECH" CUMPLA CON SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

2.- "IMECH" SE COMPROMETE A QUE EL NÚMERO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SEA CONFORME AL PLAN DE ACTIVIDADES SERÁ DE ACUERDO A LA MATERIA PRIMA QUE SE PRETENDA DESARROLLAR EN EL CENTRO PENITENCIARIO.

3.- "IMECH" SE COMPROMETE A REALIZAR PAGO DEL MONTO ECONÓMICO REMUNERADO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SERÁ ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA EL MISMO FIN.

4.- "IMECH" PODRÁ AUMENTAR EL MONTO DEL APOYO ECONÓMICO DE ACUERDO AL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LOS ESTÁNDARES DE PRODUCTIVIDAD.

5.- "IMECH" DEBERÁ CONTEMPLAR PARA EL PAGO DEL APOYO ECONÓMICO LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

6.- EL HORARIO DE ACTIVIDADES, SE ESTABLECERÁ CONFORME AL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO PENITENCIARIO.

7.- "IMECH", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISPONER DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

8.- "IMECH", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA MAQUINARIA, MATERIAL Y LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, CORRERÁ CON LOS GASTOS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO QUE LE PROPORCIONE "LA SECRETARÍA" DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO.

9.- "IMECH", SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O EGRESO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS Y PRODUCTO TERMINADO, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA DEL OFICIO DE SOLICITUD AL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO.

10.- "IMECH", PAGARÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y LOS INSUMOS HACIA EL CENTRO Y LOS QUE SE GENEREN CON EL RETIRO Y TRASLADO DE LOS MISMOS.

TERCERA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A:

1.- COADYUVAR EN TODO MOMENTO CON "IMECH", SOBRE LOS DATOS PARA EL USO DEL ESPACIO QUE SE LE DARÁ EN COMODATO DE UNA ÁREA ESPECÍFICA EN LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS DEL ESTADO.

2.- PERMITIR Y FACILITAR EL ACCESO AL PERSONAL DE "IMECH" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO RESPETEN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD.

3.- PERMITIR EL INGRESO O EGRESO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS Y PRODUCTO DE MATERIA PRIMA, ASÍ COMO LO TERMINADO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO.

4.- SE COMPROMETE A ENTREGARLE "IMECH", UN LISTADO CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE ESTARÁN SUJETA A LA INDUSTRIA PENITENCIARIA Y COMPROMETIDAS A UN TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÁS SEAN REMUNERADAS DE MANERA ECONÓMICA Y CORRA A CARGO DE "IMECH".

CUARTA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" SE SUJETAN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1.- SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN MATERIA DE INDUSTRIA PENITENCIARIA.

2.- TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES. "LAS PARTES" DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR

PARTE DE "LA SECRETARÍA" SERÁ LA ENCARGADA EL ÁREA TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y A QUIENES EN EL FUTURO LOS SUSTITUYAN, QUIEN A TRAVÉS DE SU ESTRUCTURA DETERMINARÁ LOS TRABAJOS Y POR PARTE DE "IMECH", SE DESIGNAN A LOS CC. EMILIANO GARCÍA MORALES Y RAÚL ARTURO CASTILLEJOS SÁNCHEZ, QUIÉNES ESTARÁN A CARGO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, Y A QUIEN EN EL FUTURO LO SUSTITUYA.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIEN DE LOS TITULARES, "LAS PARTES" DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA Y EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA DICHA REMOCIÓN.

SEXTA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN.

"LAS PARTES", NO PODRÁN CEDER NI TRANSMITIR DE MANERA ALGUNA, LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA SUBORDINACIÓN DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES" FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO EN QUE UNA DE "LAS PARTES" CONTRATE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LA PARTE CONTRATANTE SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE CUALQUIER CONSECUENCIA DE CARÁCTER LABORAL QUE PUDIERA GENERARSE, DEBIENDO CELEBRAR EL CONTRATO QUE AMPARE DICHA RELACIÓN.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, MATERIA DE ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

POR CONSIGUIENTE, CONVIENEN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA DISTINTA, FÍSICA O MORAL, LA INFORMACIÓN A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS INVOLUCRADOS POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL QUE LES FUERE PROPORCIONADA, SIENDO RESPONSABLES DE LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE LA MISMA. ESTA CONFIDENCIALIDAD SERÁ PERMANENTE Y NO CESARÁ CON LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

NOVENA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y PODRÁ SER RENOVADO DE MUTUO ACUERDO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO REALICE.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE CONTRAVENIR, ANULAR O CAMBIAR EL OBJETO DE SU MATERIA Y SE MANTENGA SIN VARIACIÓN ALGUNA LA CONTRAPRESTACIÓN. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN FORMALIZADAS POR ESCRITO.

LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", A LAS MODIFICACIONES O ADICIONES PROPUESTAS POR LA OTRA, SE LLEVARÁ A CABO POR ESCRITO Y DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA JURÍDICA U ÓRGANO INTERNO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, CUANDO MEDIE RAZÓN JUSTIFICADA DE FUERZA MAYOR, O POR MOTIVOS FUNDADOS QUE HAYAN CONTRAVENIDO LAS CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL MISMO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON AL MENOS 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, QUEDANDO OBLIGADAS A CUMPLIR TODAS LAS ACTIVIDADES PACTADAS QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, LOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE SERÁN POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CAMBIE DE DOMICILIO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES; DE NO SER ASÍ, ACEPTAN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE LES DEBA REALIZAR, RELACIONADAS CON ESTE INSTRUMENTO, SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES POR EL SÓLO HECHO DE EFECTUARSE EN EL DOMICILIO DECLARADO.

DÉCIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES LOS REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ASÍ COMO LOS DATOS DE QUIENES FIRMAN COMO TESTIGOS, ENTERADOS DE QUE SOLICITAN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" NO ADQUIEREN NI RECONOCEN OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE LA OTRA, CONVINIENDO QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO REGULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PERO RELACIONADA CON EL MISMO, SERÁ RESUELTA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE; POR LO QUE, REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE SUSCITARSE DUDA SOBRE SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO "LAS PARTES", LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS; CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS COMPROMISOS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SEAN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ÉSTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MOTIVO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE HAYAN SUSCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERAN INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES JULIO DE 2025 DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "IMECH"


POR "LA SECRETARÍA"

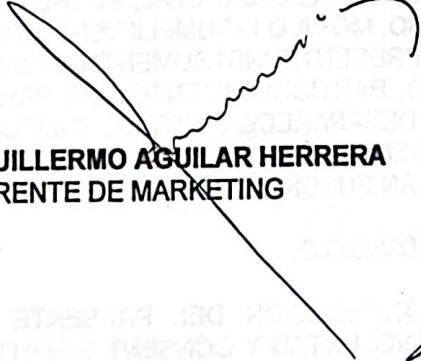

C. JUSTO AURELIO RIVERA PARRAZALES
DIRECTOR GENERAL


DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL PUEBLO

TESTIGOS


C. MARIO ALBERTO GÓMEZ OSORIO
REPRESENTANTE DE "IMECH"


C. LIZ ARIANNA JUAREZ ROMERO
GERENTE COMERCIAL


C. JAIME GUILLERMO AGUILAR HERRERA
GERENTE DE MARKETING


LIC. ZEIN JERÓNIMO GIL
SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD


LIC. LIDIA ELIZABETH SOSA MARQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO


LIC. BRODELI LOPEZ PEÑATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL EN MATERIA DE INDUSTRIA PENITENCIARIA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INDUSTRIAS MÉDICAS CHIAPANECAS "IMECH", S.A. DE C.V., CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, FIRMADO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES JULIO DE 2025.